PODER LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
BIBLIOTECA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº. 2550

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA TERESA MALDONADO VDA. DE LOVERA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Auméntase a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Teresa Maldonado Vda. de Lovera, esposa del desaparecido artista y cultor de nuestra música paraguaya, Don Aníbal Lovera.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Derógase el Artículo 2º de la Ley Nº 578 del 24 de mayo de 1995.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro,** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario

Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de enero de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda